



CUPO DE CARNE DE POLLO

Anteproyecto CONAMER

SEMANA **02**

EN ESTE NÚMERO

**Listado IMMEX
autorizados para
realizar operaciones
sensibles**

Página 3

**Anteproyecto
CONAMER: Cupo de
carnes de res y carne
de cerdo**

Página 4

OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.



Anteproyecto CONAMER: Cupo de carne de pollo

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar carne de res bajo el arancel-cupo que se indica y al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar carne de cerdo bajo el arancel-cupo que se indica con número de expediente 03/0106/291221.

Sigue en página 5



Listado IMMEX autorizados para realizar operaciones sensibles

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía a través de portal de SNICE (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior), da a conocer el listado de empresas IMMEX autorizadas para realizar importaciones temporales y transferencias de mercancías consideradas como sensibles (Anexo II del Decreto IMMEX), actualizado al mes de noviembre.

Para mayor información dejamos liga donde podrá consultar el listado:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/immexmsbiblioteca.html>

Fuente: SNICE

Anteproyecto CONAMER: Cupo de carnes de res y carne de cerdo

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar carne de res bajo el arancel-cupo que se indica y al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar carne de cerdo bajo el arancel-cupo que se indica con número de expediente 03/0106/291221.

Se modificará el punto primero de ambos acuerdos, para establecer un cupo para importar al 30 de junio de 2022, carne de bovino o cerdo (según corresponda) fresca, refrigerada y congelada con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al

desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020.

Se modificará el segundo párrafo del quinto punto en ambos acuerdos, para precisar que la Constancia de Registro de Asignación de cupo tendrá una vigencia del periodo comprendido a partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio de 2022.

Se modificará el séptimo punto de ambos acuerdos para señalar que los certificados de cupo referidos en ambos acuerdos son nominativos, intransferibles e improrrogables y su vigencia será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, o al 30 de junio de 2022, lo que ocurra primero.

El presente acuerdo prevé entrar en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Fuente: CONAMER

Anteproyecto CONAMER: Cupo de carne de pollo

La Secretaría de Economía ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de pollo bajo el arancel-cupo que se indica , con número de expediente 03/0107/301221.

El cupo será el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2020 , como sigue:

Fracción arancelaria	NICO	Descripción NICO	Monto en Toneladas
0207.11.01	00	Sin trocear, frescos o refrigerados.	30,000
0207.12.01	00	Sin trocear, congelados.	
0207.13.04	03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
	04	Alas y sus partes.	
	05	Pechuga, sus trozos y recortes, con hueso.	
	06	Filetes de pechuga y pechuga, sus trozos y recortes, sin hueso (deshuesada).	
	99	Los demás.	
0207.14.99	02	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
	03	Alas y sus partes.	
	04	Pechuga, sus trozos y recortes, con hueso.	
	05	Filetes de pechuga y pechuga, sus trozos y recortes, sin hueso (deshuesada).	
	99	Los demás. (Excepto carcazas).	

Certificados de cupo:

Son nominativos, intransferibles e improrrogables.

El trámite para su expedición requiere adjuntar la copia de la factura comercial del producto a importar.

Los beneficiarios del cupo deberán enviar, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su autorización, copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, correspondiente al monto autorizado , a la dirección de correo electrónico dgce.cupos@economia.gob.mx de lo contrario su certificado de cupo será cancelado.

La autorización de asignaciones subsecuentes de cupo, requieren que el solicitante que hubiere sido beneficiario del cupo, demuestre haber ejercido por lo menos el 60% de la asignación inmediata anterior y enviar los pedimentos de importación correspondientes.

La información referente a la evolución de las solicitudes y autorizaciones a que se refiere este Acuerdo, será publicada en el apartado de Transparencia disponible en el portal electrónico del SNICE, en la página electrónica:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparenciacomercioexterior.html>

Vigencias:

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los certificados de cupo tendrán una vigencia de 60 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, o al 30 de junio de 2022, lo que ocurra primero.

Fuente: CONAMER

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Bld. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali, B.C.,
C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Bld. Bellas Artes 17686 INT
33, Fracc. Garita de Otay,
Tijuana, B.C., C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Bld. Teniente Azueta No.
329-5, Zona Centro,
Ensenada, B.C., C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite 200,
C.P. 92031, Calexico, C.A. USA.

SAN DIEGO

+1 (619) 600 5655

6700 Gateway Park Dr #5, C.P.
92154, San Diego, CA, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.



BUZÓN DE SUGERENCIAS

buzon@oam.com.mx

www.oam.com.mx

